

CONVENIO MARCO ENTRE LA CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TUCUMÁN

Entre la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN**, representada en este acto por el Ing. **Fernando Lago** en su carácter de Apoderado, y el Ing. **Mario Nahas** en su carácter de Presidente de la Delegación Tucumán, con domicilio en la Av. Paseo Colón 823 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA CÁMARA**" por una parte, y el **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TUCUMÁN**, representado en este acto por su Presidente, Ing. **Civil Luis R. Antolini**, con domicilio en calle Alberdi 786 de la Ciudad de Tucumán, en adelante "**EL COLEGIO**", tiene lugar el siguiente **CONVENIO MARCO** sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente **CONVENIO MARCO** tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante:

- a) la prestación de asistencia técnica;
- b) el apoyo para la capacitación de recursos humanos;
- c) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.;
- d) intercambio de información técnica y publicaciones.
- e) Pasantías o prácticas profesionales de acuerdo con la normativa nacional o provincial vigente;
- f) cualquier otro medio que las partes acuerden que se oriente al cumplimiento de la finalidad expresada en la cláusula primera.

TERCERA: El presente **CONVENIO MARCO** se suscribe para servir de referencia general para los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** relativos a puntos particulares. A tal fin y ante el requerimiento por cualquiera de las partes, se suscribirá el respectivo **CONVENIO ESPECÍFICO**. Éste tendrá como fin determinar en forma cierta, los detalles de ejecución de las actividades en conjunto, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las obligaciones de las partes para cada caso y contendrán además toda otra disposición que realice operativa la normativa del presente **CONVENIO MARCO**.

CUARTA: A los fines de garantizar los objetivos establecidos en cada **CONVENIO ESPECÍFICO**, ambas partes conformarán un Comité Coordinador responsable de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados. Dicho comité estará integrado mínimamente por un representante de cada una de las partes.

QUINTA: Tales **CONVENIOS ESPECÍFICOS** establecerán en forma precisa la modalidad contractual y/o asociativa bajo la que las partes encararán sus acciones conjuntas y serán suscritos en nombre de **LA CÁMARA** por el titular o quien designe en su representación, y en nombre de **EL COLEGIO** también por su titular o quien designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar, uno para cada una de las partes que lo suscriban.

SEXTA: En este acto, **LA CÁMARA** ofrece al **COLEGIO** un descuento del 25% en los cursos arancelados que dicta la **ESCUELA DE GESTIÓN DE LA CÁMARA**, en cualquiera de sus modalidades. Este descuento será

para profesionales con matrícula al día en **EL COLEGIO** y no será acumulable con otras bonificaciones que pudieran corresponder al participante. A fin de hacerlo efectivo, el interesado será presentado por la administración del **COLEGIO** a fin de poder verificar la pertinencia del beneficio. Tanto **EL COLEGIO** como **LA CÁMARA** procurarán la mayor difusión posible de este acuerdo.

SÉPTIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de **3 (tres) años a partir de la fecha de firma**, renovables en forma automática por períodos de 1 (un) año salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa en cualquier momento mediante pre-aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuará desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

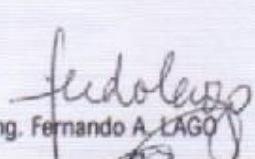
OCTAVA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras Instituciones y Organismos.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente, se constituyen domicilios especiales en: **LA CÁMARA** en Av. Paseo Colón 823 8° de la Ciudad de Buenos Aires; **EL COLEGIO** en la calle Alberdi 786 de la ciudad de Tucumán, domicilios todos estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales y, para el caso de divergencias, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios Civiles de la Provincia de Tucumán, con renuncia expresa de todo otro fuero y/o jurisdicción que, eventualmente les pudiere corresponder.


En prueba de conformidad y aceptación se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los 22 días del mes de diciembre de 2020.

Por Cámara Argentina de la Construcción


Ing. Fernando A. LAGO


Ing. Mario NAHAS

Por el Colegio de Ingenieros Civiles


Ing. Civil Luis R. ANTOLINI